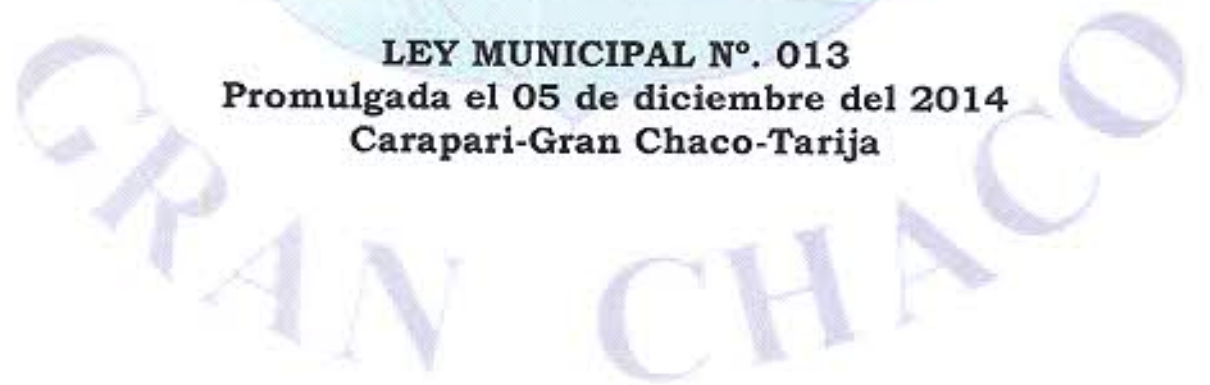




**LEY MUNICIPAL N°. 013**

**DE FORMACIÓN  
INTEGRAL DE LA NIÑEZ  
Y ADOLESCENCIA DE  
CARAPARI**

**LEY MUNICIPAL N°. 013  
Promulgada el 05 de diciembre del 2014  
Carapari-Gran Chaco-Tarija**





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04) 613-6359 - 046136032



### LEY MUNICIPAL N° 013

#### FORMACIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE CARAPARI

Sr. Juan Lucio Flores Pérez  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARI



#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El H. Concejal Municipal Ing. Weimar Galarza Rueda en ejercicio de la facultad legislativa presenta a consideración del pleno del Honorable Concejo Municipal de Carapari la presente Ley Municipal.

La Constitución Política del Estado en el artículo 283 establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con Facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde con facultad ejecutiva y reglamentaria en el ámbito de sus competencias, lo descrito es concordante con el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales vigente a partir del 09 de enero del 2014 en su artículo 4 establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y un Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde o Alcaldesa. Asimismo el artículo 13 establece que el concejo municipal como órgano legislativo tiene la facultad de Legislar sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

La Constitución Política del Estado en su artículo 302 parágrafos I numerales 2 y 39 establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales; Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción y la promoción y desarrollo de proyectos y políticas para la niñez y adolescencia.

Como Gobierno Municipal tenemos la responsabilidad de proteger a nuestra niñez y adolescencia, por eso es importante que también se pueda invertir en proyectos o programas sociales, mediante los cuales se les brinde conocimientos y medios a la niñez, adolescencia y a toda la familia carapareña, con la finalidad de evitar situaciones de riesgo y/o acciones que atenten contra su integridad, su salud, moral o vulneren los derechos de nuestra niñez y adolescencia en el Municipio de Carapari.

En sesión extraordinaria de fecha 03 de diciembre del 2014 con la participación de los Honorables Concejales Juan Lucio Flores Pérez, Weimar Galarza Rueda e Isabel Condori Alfaro, se aprobó en grande y detalle por mayoría absoluta la presente Ley Municipal.

Por todo lo expuesto y en ejercicio de la facultad legislativa corresponde al Honorable Concejo Municipal aprobar la presente Ley Municipal por tanto:



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04) 613-6359 - 046136032



EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

APRUEBA:

LEY MUNICIPAL N° 013

### FORMACIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE CARAPARI

#### TITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1° (Objeto).**-Mediante la presente Ley Municipal se crea el PROGRAMA MUNICIPAL "FORMACIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE CARAPARI", el cual deberá impartirse en todas las Unidades educativas Fiscales y otras, con carácter anual y de forma permanente, en el ámbito de la jurisdicción municipal de Carapari, como complemento pedagógico local a los procesos educativos regulares aprobados por el Ministerio de Educación.

**Artículo 2° (Ámbito de Aplicación).**- Constituye ámbito de aplicación de la presente Ley Municipal, los actores del proceso pedagógico, estudiantes; niños, niñas, adolescentes incluido los con capacidades diferentes; profesores; directores de establecimientos educativos, autoridades educativas de todos los niveles de gobierno, autoridades y funcionarios municipales, padres de familia y toda persona en general, involucrada en el proceso de aprendizaje y formación integral de la niñez y adolescencia.

#### TITULO II

#### EL PROGRAMA

**Artículo 3° (Composición del Programa).**- El Programa se compone de cursos seminarios, talleres y toda clase de actividades y eventos de tipo teórico y práctico, académicos, culturales, deportivos, comunitarios, productivos y otros, destinados a la transmisión y cultivo de valores y conocimientos en la niñez y adolescencia garantizando su desarrollo integral, psicológico, físico, moral y espiritual, a fin de prevenir situaciones de riesgo que se describen en el siguiente artículo.

**Artículo 4° (De los Objetivos del Programa).**- El programa tiene como objetivos mínimos impartir conocimientos, prevenir, disminuir, sancionar y eliminar las situaciones de riesgo para la niñez y adolescencia que a continuación se detallan:

- a) Uso indebido y tráfico de drogas.
- b) Tabaquismo y alcoholismo.
- c) Bullying.
- d) Acoso y violencia sexual.
- e) Embarazos y padres adolescentes.
- f) Enfermedades Venéreas.
- g) Infecciones con VIH.
- h) Trabajo y Explotación infantil.
- i) Maltrato Infantil.





# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04) 613-6359 - 046136032



- j) Trata y tráfico de menores.
- k) Deserción escolar.
- l) Educación sexual.
- m) Derechos y obligaciones.
- n) Uso y aplicación correcta de las Redes Sociales.
- o) Otros.



**Artículo 5° (Programa Operativo Anual del Programa).**- I. El conjunto o suma de los eventos diseñados y aprobados conformaran el PLAN OPERATIVO ANUAL del PROGRAMA, su elaboración y ejecución estará a cargo de la Defensoría Municipal de la Niñez y Adolescencia, en coordinación con las demás unidades municipales y los actores o sectores que correspondan.

II. Para la elaboración del POA del programa, La Defensoría Municipal de la Niñez y Adolescencia deberá solicitar la cooperación de autoridades departamentales y/o municipales del ramo de la educación y otras instituciones que puedan aportar al mismo en razón de sus competencias o actividades.

**Artículo 6° (Participación Escolar).**- Se establece la participación obligatoria de los alumnos de los establecimientos educativos fiscales y otros en los eventos que se desarrollen bajo el PROGRAMA MUNICIPAL "FORMACIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE CARAPARI".

**Artículo 7° (Horarios e Incentivos para la Ejecución del Programa).**- I. Las jornadas y horarios para la ejecución de las actividades del Programa, se establecerán en coordinación con la Dirección Distrital de Educación de Carapari y/o con el SEDUCA.

II. Los incentivos académicos para la participación de los alumnos en el Programa de igual manera serán establecidos en coordinación con la Dirección Distrital de Educación de Carapari y/o con el SEDUCA, sin perjuicio de que el Gobierno Municipal defina, por su parte una serie apropiada de estímulos y reconocimientos a los estudiantes y establecimientos destacados por su participación y resultados en el mismo.

**Artículo 8° (Participación de las Organizaciones de Estudiantes).**- Se declara como prioridad municipal la participación de las organizaciones de estudiantes en la elaboración y ejecución del plan de actividades del Programa que se realiza en sus respectivos establecimientos.

**Artículo 9° (Difusión Virtual del Programa).**- El Programa deberá prever, desarrollar e implementar una edición virtual paralela que asegure su difusión por las redes sociales de internet, propiciando la participación intensiva de la niñez y adolescencia, la difusión virtual del programa está a cargo de la Defensoría Municipal de la Niñez y Adolescencia.

**Artículo 10° (Publicidad del Programa).**- El Gobierno Autónomo Municipal de Carapari deberá asegurar la difusión masiva de las actividades del programa, a través de publicidad en los medios de comunicación de mayor circulación, para incentivar la participación proactiva de los estudiantes y demás actores del proceso educativo.



# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04) 613-6359 - 046136032



**Artículo 11° (Presupuesto del Programa).**- El Ejecutivo Municipal incluirá en el POA de cada gestión una partida presupuestaria suficiente para la ejecución del PROGRAMA MUNICIPAL "FORMACIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE CARAPARI".

**Artículo 12° (Reglamentación).**- El Ejecutivo Municipal a través de las instancias correspondientes, con la participación de las autoridades del ramo de educación, alumnos y padres de familia podrá reglamentar la presente ley para la ejecución efectiva del PROGRAMA MUNICIPAL "FORMACIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE CARAPARI".

### TITULO III

#### DISPOSICIÓN FINAL

**Artículo 13° (Cumplimiento).**- El Ejecutivo Municipal, Autoridades Educativas, alumnos, Juntas Escolares y población en general, quedan encargados el cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Carapari a los tres días del mes de diciembre de dos mil catorce años.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**

Firmado por:

  
**H. Juan Luis Flores Pérez**  
 PRESIDENTE  
 H. CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI

Es conforme:

  
**H. Waimar Salazar Rueda**  
 SECRETARIO  
 H. CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI



Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, a los ... días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

**H. CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARI**  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI  
 SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA  
 H. ALCALDE MUNICIPAL  
 Sr. Fermas Pérez Villalón  
 HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL  
 Gobierno Autónomo Municipal de Carapari  
 2da. Sección Prov. Gran Chaco



A los ..... de ..... de 20.....

Se procedió a la publicación de la presente Norma Municipal

Ver fig...